

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Doce (12) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2018-00445** de **JHONATAN GEOBANI PINEDA PATIÑO** contra **ANTONIO JOSE PINZON PINZON** y **MARIA LILIANA PINZÓN PINZÓN**, informando que venció el término de traslado concedido en auto anterior sin pronunciamiento de los ejecutados. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en proveído del tres (03) de noviembre de 2022 (fl. 148) se ordenó correr traslado a los ejecutados del escrito de transacción allegado por el actor (fls. 145-146) y vencido el término no fue allegado pronunciamiento alguno, siendo procedente que el Despacho proceda a resolver sobre la terminación del proceso.

Observa el Despacho que las partes suscribieron documento denominado “*CONTRATO DE TRANSACCIÓN LABORAL*” (fls. 145-146), mediante el cual pretenden la terminación anormal de estas diligencias, originadas en la falta de pago de las sumas de dinero por las que este Juzgado condenó a la ejecutada, a través de la sentencia que puso fin al proceso Ordinario Laboral N° **2014-00071**, el cual fue acordado por la suma de ciento cuarenta y cinco millones de pesos (\$145.000.000) y cuyo pago fue efectuado el día de la firma del contrato suscrito, pues en el mismo se enuncia:

“(…) Verificado el pago acordado, EL DEMANDANTE declara a paz y salvo por todo concepto laboral derivado del litigio arriba mencionado a los demandados: MARIA LILIANA PINZÓN PINZÓN y ANTONIO JOSE PINZÓN PINZÓN. Por tanto, se compromete a solicitar ante el juzgado, la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación; la

cancelación de las medidas cautelares y el archivo definitivo del proceso sin que haya lugar al pago de costas.”

Así las cosas, una vez revisado el escrito allegado, se tiene que éste cumple con los requisitos establecidos en el artículo 312 del C.G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, de acuerdo al art. 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo cual, se considera que el mismo versa sobre las sumas por las cuales se ejecuta, y como resultado se dispone **ACEPTAR LA TRANSACCIÓN** aportada por las partes, sin condena en costas.

En conclusión, de lo expuesto, deberá declararse la **TERMINACIÓN** del proceso por transacción, y disponerse la cancelación de los embargos aquí decretados.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por **TRANSACCIÓN** allegada por las partes, conforme a las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, **PÓNGANSE A DISPOSICIÓN** de la autoridad competente. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente, previo **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema; en caso de obrar embargo de remanentes comuníquese a la autoridad pertinente. Por secretaría **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 19 FIJADO HOY 24 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b212a4f8ca1f246a8cc652d116c3563f344e7cbd0ede8371960551ddea702ad0**

Documento generado en 23/02/2023 08:36:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>